1 ACTA 142-12 2 Sesión Extraordinaria 49 4Acta número ciento cuarenta y dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria número cuarenta y 5nueve, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil 6dieciséis en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve 7horas del jueves nueve de febrero del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes personas: **9REGIDORES PROPIETARIOS** REGIDORES SUPLENTES 10 11Max Gamboa Zavaleta (PLN) Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) 12Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN) Marcelo Azúa Córdova (PLN) 13Amalia Montero Mejía (PYPE) Diana Guzmán Calzada (PYPE) 14Daniel Langlois Haluza (PYPE) Ricardo Marín Córdoba (PYPE) 15Pedro Toledo Quirós (PML) Juan Carlos Arguedas Solís (PML) 16Rosemarie Maynard Fernández (PAC) Kenneth Pérez Venegas (PAC) 17Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE) 18 19SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 20 21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) 22Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN) María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) 23Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE) 25PRESIDE LA SESIÓN Sr. Max Gamboa Zavaleta 27ALCALDE MUNICIPAL Bach. Arnoldo Barahona Cortés 28 29De igual forma estuvieron presentes: Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Geol. 30Michelle Arias Fernández, Coordinadora del Proceso de Contraloría Ambiental; Ing. Sandra 31Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras; Roxana Bermúdez y 32 Maricell Méndez, funcionarias del Proceso de Contraloría Ambiental. 34MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN: 36Geovanni Vargas Delgado (PYPE) Síndico Propietario 37 38ORDEN DEL DÍA

40ARTÍCULO I: ATENCIÓN AL DR. EN QUÍMICA JORGE HERRERA MURILLO, 41DIRECTOR DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ESCUELA DE 42CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUIEN REALIZARÁ 43UNA EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DENOMINADOS: A) 1MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LOS PRINCIPALES 2CUERPOS DE AGUA DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, B) MONITOREO DE LA CALIDAD DEL 3AIRE EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ.

4

5Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas y de 6inmediato sustituye al síndico Geovanni Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

7

8ARTÍCULO I: ATENCIÓN AL DR. EN QUÍMICA JORGE HERRERA MURILLO, 9DIRECTOR DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ESCUELA DE 10CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUIEN REALIZARÁ 11UNA EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DENOMINADOS: A) 12MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LOS PRINCIPALES 13CUERPOS DE AGUA DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, B) MONITOREO DE LA CALIDAD DEL 14AIRE EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ.

15

16La Geol. Michelle Arias señala que los estudios realizados por el Dr. Herrera fueron contratados por 17la Municipalidad con el objetivo de establecer una línea base en el cantón en torno a la calidad 18ambiental, específicamente en cuanto a los recursos de agua y aire. Indica que los resultados que va a 19exponer el Dr. Herrera se obtuvieron tras un año de monitoreo.

20

21El Dr. Jorge Herrera comenta que la Universidad Nacional, a través de la Escuela de Ciencias 22Ambientales, ha venido acercándose a las municipalidades, con el fin de ayudarles a orientar las 23actividades de gestión ambiental, a partir del diseño de sistemas de indicadores ambientales. Añade 24que esos indicadores en un primer momento sirven para saber cuál es la condición base de arranque 25de la contaminación en el aire y en el agua, y en un segundo momento, se acompañan de la 26elaboración de planes de intervención, para mejorar la calidad del aire o del agua. De inmediato 27procede con la exposición de los resultados de los estudios citados:

28 29

30

ESTADO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

Laboratorio de Análisis Ambiental Universidad Nacional de Costa Rica

31 32

33Indicador Ambiental

34

35Es un elemento que describe, analiza y presenta información científicamente sustentada sobre las 36condiciones y tendencias ambientales y su significado (Florida Center for Public Management, 1998).

37

38Funciones de los Indicadores Ambientales del Cantón de Escazú

3940

• Servir como herramientas para informar sobre el estado del medio ambiente del cantón de Escazú.

41 42 43

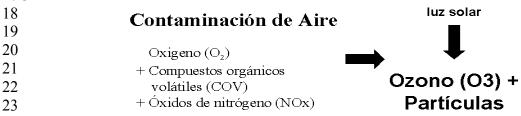
• Evaluar el desempeño de políticas ambientales y comunicar los progresos en la búsqueda del desarrollo sustentable.

• Simplificar los procesos de comunicación y participación ciudadana en la resolución de los problemas ambientales.

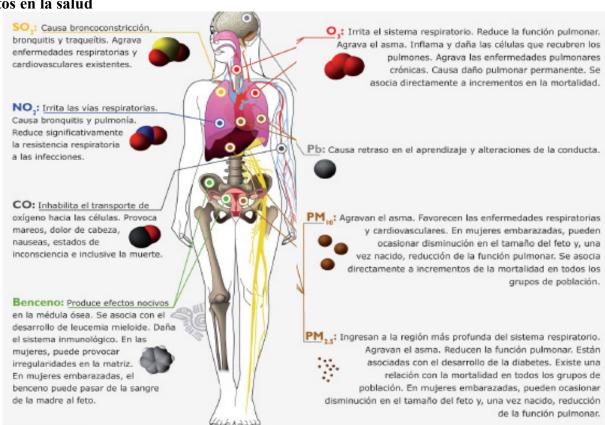
4Características de los Indicadores Ambientales de Escazú

- 1. Ofrecen una visión de las condiciones y presiones ambientales.
- 2. Son sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias a través del tiempo.
- 10 3. De preferencia tienen un valor con el cual puedan ser comparados.
- 12 4. Están teórica y científicamente bien fundamentados.
- 14 5. Estar bien documentados y gozar de calidad reconocida.
- 6 6. Están actualizados a intervalos regulares con procedimientos confiables.

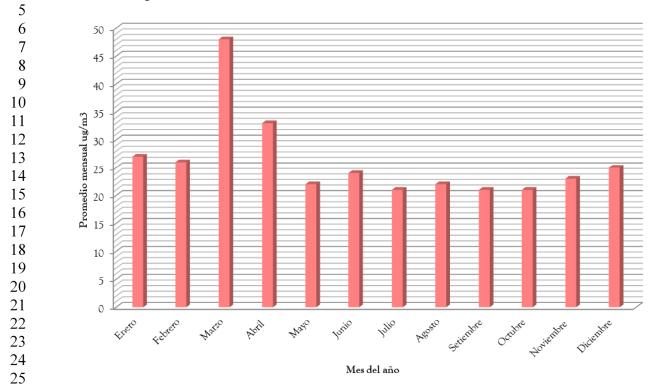
17CALIDAD DEL AIRE



24Efectos en la salud



3Variación de los promedios mensuales de partículas $PM_{10}\,$ en el sitio de monitoreo ubicado en 4el Palacio Municipal de Escazú: 2010



26Variación Temporal de los niveles de PM10 en el sitio de monitoreo de Escazú: 2009-2011 27

	Escazú 2009	Escazú 2010	Escazú 2011
Promedio (μg/m3)	28	26	24
Desviación Estándar (μg/m3)	12	10	9

29¿Cómo estamos con respecto a otros lugares de la GAM?

Sitio	Cartago	Belén	Heredia		La Uruca San José	Escazú	Santo Domingo	Moravia	Alajuela
Promedio anual (μg/m ³)	28 (9)	52 (18)	52 (4)	35 (17)	37 (9)	24 (10)	24 (12)	21 (7)	25 (7)

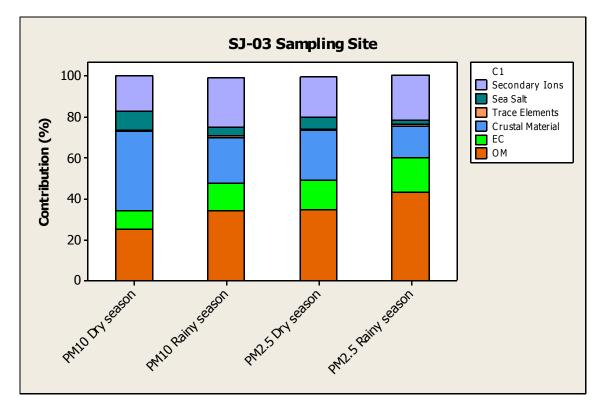
El valor expresado entre paréntesis corresponde a la desviación estándar de los datos

31 32

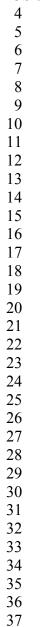
3¿Qué podría estar pasando en términos de exposición a partículas PM2,5 de los habitantes de 4Escazú?

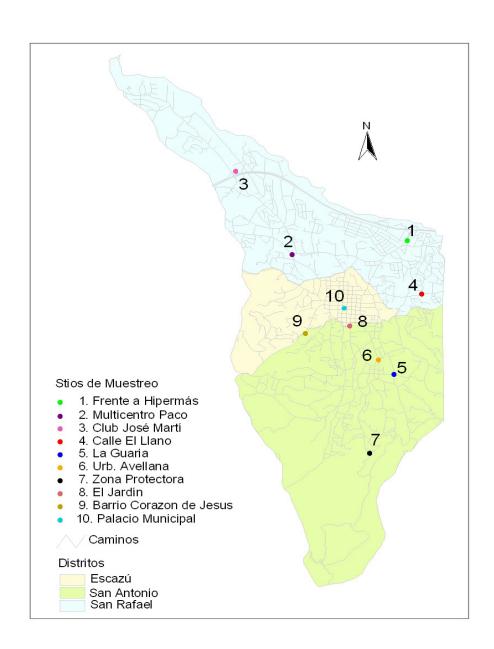
Sitio	Belén	Heredia	Moravia	La Uruca, San José	Norma OMS	Norma USEPA	Norma México
Promedio anual (µg/m³)	36	35	13	27	24 horas	24 horas	24 horas
Máximo (μg/m ³)	62	66	26	58	$25 \mu\text{g/m}^3$	$35 \mu g/m^3$	$65 \mu g/m^3$
Mínimo (μg/m ³)	14	9	6	14			
Desviación estándar (µg/m³)	11	21	5,6	8	Anual 10 μg/m ³	Anual 15 μg/m ³	Anual 15 μg/m ³
Cociente PM2,5/PM1 0	0,68	0,66	0,61	0,72			

7¿Cómo varía esa composición en las diferentes épocas del año?



1 2 3Sitios de muestreo de gases en Escazú





40Concentraciones de Dióxido de Nitrógeno en Escazú: 2009 41

Sitio de monitoreo	III Bimestre	IV Bimestre	V Bimestre	VI Bimestre
Hipermás	35	30	34	43
Multicentro Paco	35	32	38	40

Club Loma Real, Guachipelín	31	28	35	35
Calle El Llano, Cruce Alajuelita	20	17	24	32
San Antonio, La Guaria	17	13	19	25
Urbanización La Avellana	16	20	23	23
Zona Protectora	8	8	8	8
El Jardín	28	26	31	32
Barrio Corazón de Jesús	35	19	26	26
Palacio Municipal	29	27	32	35
Criterio de la OMS: 40 μg/m ³				

2Concentraciones de Dióxido de Azufre en Escazú: 2009

III Bimestre | IV Bimestre | V Bimestre VI Bimestre Sitio de monitoreo Hipermás Multicentro Paco Club Loma Real, Guachipelín Calle El Llano, Cruce Alajuelita San Antonio, La Guaria Urbanización La Avellana Zona Protectora El Jardín Barrio Corazón de Jesús Palacio Municipal Criterio de la OMS: 50 µg/m³

5Concentraciones de Ozono en Escazú: 2009

Sitio de monitoreo	III Bimestre	IV Bimestre	V Bimestre	VI Bimestre
Hipermás	37	41	48	44
Multicentro Paco	45	40	45	45
Club Loma Real, Guachipelín	51	45	53	42
Calle El Llano, Cruce Alajuelita	40	36	42	52
San Antonio, La Guaria	37	32	37	42
Urbanización La Avellana	46	40	48	51
Zona Protectora	38	33	39	42
El Jardín	41	41	47	48
Barrio Corazón de Jesús	35	33	37	39

Palacio Municipal	44	41	47
Criterio de la OMS: NR			

2¿Qué se puede hacer desde la Municipalidad para mejorar la calidad del aire del cantón de 3Escazú?

4Líneas estratégicas:

5

7

- Industria, comercio y servicios
- Gestión urbana y del transporte
- 8 Restauración ecológica
- 9 Sistemas de información para la toma de decisiones oportunas

10

11Industria, comercio y servicios

12 13

• Desarrollar un Registro Municipal de Emisiones para el Cantón de Escazú (*Programa de Incentivos*)

14 15

• Fortalecer la inspección y vigilancia de establecimientos industriales y de servicios.

16 17 18

• Establecer un programa de empadronamiento y vigilancia de terminales de almacenamiento y estaciones de servicio de combustibles y gas licuado de petróleo en el Cantón.

19 20

21Gestión urbana y del transporte

22

• Desarrollar un estudio integral de vialidad y transporte en el Cantón de Escazú

24

• Revisión y redefinición del Programa Municipal de Infraestructura Vial para los próximo cinco años

27 28

• Estudiar diferentes alternativas de transporte masivo y de renovación del parque vehicular destinado a transporte público en el cantón

29 30 31

• Implantación de una campaña de apercibimiento, a vehículos ostensiblemente contaminantes

32 33

• Inducción de nuevos patrones de crecimiento, uso de suelo y esquemas de transporte público

3435

36

• Realizar las gestiones pertinentes para elevar los estándares de calidad del transporte público ofrecido actualmente en el cantón.

37

38Recuperación ecológica

39 40

• Elaboración de un Programa y Reglamento de Forestación Municipal y seguimiento de los programas de pavimentación

1 2Información para la toma de decisiones 3

• Reactivar y fortalecer la Red de Monitoreo Atmosférico de Escazú

• Elaborar y revisar periódicamente el inventario de emisiones

• Consolidar un programa de vigilancia epidemiológica asociada a la contaminación, protección y atención pertinentes.

• Celebrar convenios con las instituciones de educación superior para realizar estudios relacionados con la contaminación atmosférica

14CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES

16Sitios de muestreo

17

4

5 6

7 8

9

10 11

12

Nombre del cuerpo de agua superficial	Código del sitio de muestreo	Descripción
Quebrada Herrera	R1	Parte alta
	R2	Parte media
	R3	Parte baja, puente límite Alajuelita – Escazú
	R4	Parte alta
	R5	Parte baja
	R6	Parte baja, San Rafael
	R7	Parte media
	R8	Parte baja
	R9	Parte baja
	R10	Parte media
	R11	Parte alta
Río Chiquero	R15	Parte baja
	R16	Parte media
	R17	Parte alta
	R18	Parte baja
	R19	Parte media
	R20	Parte alta
	R12	Parte baja
	R13	Parte media
	R14	Parte alta

1 Análisis Químico

2

Variable	Método de análisis	Límite Detección	Unidades
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	5220 D Standard Methods	6	mg O2/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	5210 D Standard Methods	3	mg O2/l
рН	4500-H+ B Standard Methods	na	pH unidades
Oxígeno Disuelto	4500-O Standard Methods	0,1	mg O2/l
Sólidos Sedimentables	2540 Standard Methods	0,1	ml/l
Sólidos Suspendidos Totales	2540 D Standard Methods	0,6	mg/l
Turbiedad	Nefelométrica	na	NTU
Fósforo total	4500-P C Standard Methods	0,7	mg/l
Nitrito	4500-NO2- Standard Methods	8	μg/l
Amonio	4500-NH3 Standard Methods	14	μg/l
Cloruro	4110 Standard Methods	0,1	mg/l

3

4Metodología

5

6Muestreo:

7

8Las muestras se tomaron de 0,5-1m de distancia del borde del cuerpo de agua superficial y a una 9profundidad de al menos 20 cm de la superficie.

10

11Muestras de 3L en botellas de Nalgene. Para el análisis de metales, se utilizaron botellas de 12polietileno de alta densidad previamente tratadas con ácido nítrico al 10%.

13

14Temperatura, PH y oxígeno disuelto medidos in situ

15

16Para el análisis de metales (Totales y disueltos), las muestras de agua fueron digeridas previamente 17con HNO3 al 10%

18

19Resultados

	Cuerpos de agua superficiales									
Variables	Q.Herrera	Q.Quebradilla	Río La Cruz	Río Agres	Q.Yeguas	Río Chiquero				
рН	$7,\!07\pm0,\!34$	$6,97 \pm 0,42$	$7,19 \pm 0,50$	$7,17 \pm 0,44$	$7,15 \pm 0,41$	$7,09 \pm 0,47$				
Turbiedad NTU	$45,8 \pm 2,95$	$8,40 \pm 2,23$	59,6 ± 12,5	$10,5 \pm 11,6$	29,7 ± 11,6	$36,2 \pm 7,6$				
Sed. Sol. (ml/l)	$0,2 \pm 0,1$	$0,15 \pm 0,13$	$0,40 \pm 0,20$	$0,17 \pm 0,25$	$0,23 \pm 0,18$	$0,32 \pm 0,05$				
SST(mg/l)	80 ± 21	$12,6 \pm 10,4$	$99,5 \pm 32.7$	$33,2 \pm 28,1$	32 ± 11	$90,5 \pm 13,5$				

DQO (mg O2/l)	53 ± 14	62 ± 25	123 ± 82	59 ± 64	83 ± 38	80 ± 54
DBO (mg O2/l)	17 ± 9	21 ± 14	31 ± 24	22 ± 15	27 ± 16	28 ± 21
Cl- (mg/l)	$4,4 \pm 3,1$	$11,1 \pm 5,7$	$4,5 \pm 7,3$	$2,7 \pm 1,3$	$10,7 \pm 4,3$	$5,1 \pm 3,6$
SO4 2-(mg/l)	$5,9 \pm 2,7$	$11,3 \pm 4,6$	4.8 ± 3.2	$3,5 \pm 2,4$	$16,1 \pm 3,0$	$6,3 \pm 4,5$
NO3 – (mg/l)	$3,8 \pm 0,7$	$6,0 \pm 5,5$	4.8 ± 2.6	$2,6 \pm 1,9$	$4,6 \pm 2,6$	5,9 ± 3,2

3Legislación costarricense

¥7	T				Deci	reto 3390)3-MIN	AE-S			
Variable	Torres	Clase	I	Clase	еП	Clas	e III	Cla	ise IV	C	lase V
Turbiedad (NTU)	$11,3 \pm 20,6$	< 25		25 a <100		100 a 300		100 a 300			
SST (mg/l)	69 ± 151	< 10		10 a	25	25 a	100	100	a 300		> 300
DQO (mg O2/l)	85 ± 64	< 20		20 a -	<25	25 a <50		50 a	n <100	10	00 a 300
Cl- (mg/l)	$9,32 \pm 6,41$	< 100		100 a	200	N	A	1	NA		NA
SO4 2-(mg/l)	$16,6 \pm 8,8$	> 150		150 a	250	>2	50	>	250		>250
NO3 - (mg/l)	$6,8 \pm 5,1$	< 22		22 a <	< 44	44 a	< 66	66	a < 88		> 88
Mg (mg/l)	$4,25 \pm 1,80$	<8,6		8,6 a	14,4	> 1	4,4	>	14,4	,	> 14,4
Cr (µg/l)	$58,3 \pm 44,2$	< 50		50		20	200 500		500		> 500
Cu (µg/l)	$23,6 \pm 41,3$	< 500		500 a	1000	1000 a	1000 a 1500 1500 a 20		a 2000	200	00 a 2500
Ni (μg/l)	$5,6 \pm 4,7$	< 50		50		100		100 2			300
Pb (μg/l)	$8,2 \pm 2,1$	< 30		30 a <50		50 a	< 100	100	a <200		200
Debid U	sos	Clase 1	C	lase 2	Cla	ise 3	Clas	se 4	Clase	5	

	20010	2.505	Cinse i	Cinsc 2	CIUSC D	Citize :	CIUSC E
5 6		Abastecimiento de agua para uso y consumo humano	Con tratamiento	Con tratamiento convenciona	Con tratamiento avanzado	No utilizable	No utilizable
7	6250	consumo numano	simple con desinfección	1	avanzado		
8		Abastecimiento de agua para	Sin tratamiento	Con tratamiento	Con tratamiento	No utilizable	No utilizable
9		actividades	previo o con	convenciona	avanzado		
10 11		industriales destinadas a la producción de	tratamiento simple de desinfección	1			
12 13		algunos alimentos de consumo humano	desimection				
14 15 16 17		Abastecimiento de agua para abrevadero y actividades pecuarias.	Sin limitaciones	Sin limitaciones	Sin limitaciones	Con limitaciones	No utilizable
18		Actividades recreativas de contacto primario.	Utilizable	Utilizable	No utilizable	No utilizable	No utilizable
4		Acuacultura. Fuente para la conservación del equilibrio natural de las comunidades acuáticas	Utilizable Utilizable	Utilizable No utilizable	No utilizable No utilizable	No utilizable No utilizable	

7Asignación de clases de calidad del agua según el sistema Holandés de codificación por colores ○

Clase Sumatoria de puntos		Código de color	Interpretación de calidad	
1	3	Azul	Sin contaminación	
2	4 – 6	Verde	Contaminación incipiente	
3	7 – 9	Amarillo	Contaminación moderada	
4	10 – 12	Anaranjado	Contaminación severa	
5	13 – 15	Rojo	Contaminación muy severa	

Asignación de clases en los cuerpos de agua del cantón de Escazú: 2009 – 2010

C	Époc	a seca	Época lluviosa		
Cuerpo de agua	Puntaje	Color	Puntaje	Color	
Quebrada Herrera	7	Amarillo	5	Verde	
Quebrada Quebradilla	8	Amarillo	6	Verde	
Río La Cruz	15	Rojo	8	Amarillo	
Río Agres	9	Amarillo	5	Verde	
Quebrada Yeguas	13	Rojo	6	Verde	
Río Chiquero	11	Naranja	7	Amarillo	

13Contribución de las fuentes

Parámetros	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	No explicada	Relación P/O	
CONTAMINACIÓN ALTA						
рН	19,7	31,5	-	48,8	1,175	
DBO	7,1	92,4	-		0,996	
DQO	6,6	95,4	-		1,020	
SST	3,1	96,9	-		0,995	
Turbiedad	14,5	85,5	-		1,014	
SO ₄ ² -	62,3	37,7	-		0,953	
NO ₃	17,5	82,5	-		1,077	

Cl	71,3	28,7	-	1,022
Na ⁺	80,1	19,9	-	0,975
K ⁺	86,2	13,8	-	0,994
Ca ²⁺	84,1	15,9	-	0,951
Mg ²⁺	73,1	26,9	-	0,993
NH ₄ ⁺	11,4	88,6	-	1,005
NO ₂ -	20,3	79,7	-	0,937

Fuente 1: Factores naturales como tipo de suelo como tipo de suelo y litología

Fuente 2: Contaminación originada por fuentes de área

2¿Qué se puede hacer desde la Municipalidad para mejorar la calidad de las aguas superficiales 3del cantón de Escazú?

5Líneas estratégicas:

6

- 7 Instrumentos de gestión
- 8 Saneamiento de aguas residuales domésticas
- 9 Participación ciudadana
- Restauración de áreas de protección
 - Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional

13Instrumentos de gestión

14 15

16

11

12

• Inventariar los vertidos legales e ilegales de aguas residuales en los cuerpos de agua que atraviesan el cantón de Escazú

17 18

• Contar con la identificación y localización de todas las fuentes emisoras existentes en cada río.

19 20 21

• Contabilizar mediante la medición de caudales, el aporte de cada fuente en términos de tasa de contaminantes vertidas, poniendo énfasis en materia orgánica y sólidos suspendidos totales.

232425

22

• Levantar información sobre la naturaleza del vertido incluyendo (tipo de fuente, variación temporal, estado de cumplimiento de normativa nacional, etc)

262728

• Explorar las posibilidades existentes de intervención en cada caso de acuerdo con la normativa existente en el país

29 30 31

• Fortalecer la inspección y vigilancia de establecimientos industriales y de servicios.

2

3

4

5

16 17

18

19

20

21

 La Municipalidad de Escazú compartirá los datos actualizados contenidos en su Registro Municipal de fuentes de descarga de aguas residuales a los ríos del cantón con los ministerios, los cuales a su vez retroalimentarán el registro con la información generada por los reportes operacionales

 La Municipalidad de Escazú, a través de la Unidad Ambiental coordinará con el Ministerio de Salud, la realización de un programa de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de aguas residuales

- La Municipalidad de Escazú apoyará económicamente, en la medida de sus posibilidades, la realización de un programa de controles cruzados a las empresas y establecimientos comerciales del cantón, en coordinación con el Ministerio de Salud
 13
- Establecer la capacidad real de autodepuración de los cuerpos de agua que atraviesan el cantón de Escazú
 - Desarrollar un modelo de calidad de agua superficiales para cada río del cantón, el cual a
 partir de información previamente levantada (concentración de oxígeno disuelto, temperatura,
 caudal, vertidos al cuerpo de agua, etc) permita conocer la capacidad de autodepuración de
 cada río.
- Desarrollar un modelo de gestión que permita definir criterios que deben tomar en cuenta tanto el ministerio de salud como el gobierno local para otorgar permisos de descarga de aguas residuales a los ríos

26Una vez finalizada la exposición, el Presidente Municipal abre un espacio para consultas y 27comentarios de los miembros del Concejo, las cuales son atendidas por el Dr. Herrera. 28

29El Presidente Municipal presenta una moción para incluir en el orden del día la presentación y 30votación de mociones e informes de comisiones. Se aprueba por unanimidad.

32ARTÍCULO II: PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN DE MOCIONES E INFORMES DE 33COMISIONES.

35Inciso 1. Moción orientada a declarar de interés cantonal la celebración del Día Nacional del 36Boyero.

38La regidora Ivon Rodríguez presenta la siguiente moción: 39

40CONSIDERANDO:

42**Primero:** Que en fecha 19 de enero del año en curso ingresó al Concejo Municipal nota suscrita por 43el señor Jorge Enrique Álvarez Soto, de la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero, en la que 44solicita el apoyo de parte del Gobierno Municipal en la declaración del "Día Nacional del Boyero", el 45próximo domingo 11 de marzo de 2012, de interés cantonal.

Segundo: Que dicha nota se trasladó a la Comisión de Cultura de esta Municipalidad, sin que a la 3fecha se le haya dado trámite, no se haya convocado a reunión de esta comisión.

Tercero: Que la Asociación dicha, así como el equipo a cargo de la organización de este evento, 6requieren de esta declaratoria para realizar varios trámites.

Cuarto: Que de conformidad con el decreto número 18483-C del 14 de octubre de 1988, se declaró el 9segundo domingo del mes de marzo de cada año como "Día Nacional del Boyero".

Quinto: Que en Escazú, esta actividad cuenta ya con 29 años de existencia y es reconocida en todo el 12territorio nacional, constituyendo un importante evento para fomentar el turismo en la zona de San 13Antonio de Escazú.

15Por lo anterior, se solicita a este Concejo Municipal aprobar la siguiente moción, con dispensa de 16trámite de comisión:

18"<u>SE ACUERDA</u>: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los 19artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración 20Pública, 13 inciso a) del Código Municipal, se dispone: <u>PRIMERO</u>: Declarar de interés cantonal la 21celebración en San Antonio de Escazú del Día Nacional del Boyero, el próximo domingo 12 de 22marzo de 2012. <u>SEGUNDO</u>: Exhortar al señor Alcalde para que la Administración Municipal brinde 23toda la colaboración logística posible para la realización de este evento. Comuníquese este acuerdo a 24la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo 25de su cargo".

27El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción 28presentada. Se aprueba por unanimidad.

30El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 31 unanimidad.

33El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 34aprueba por unanimidad.

36ACUERDO AC-56-12: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con 37fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de 38la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal, se dispone: 39PRIMERO: Declarar de interés cantonal la celebración en San Antonio de Escazú del Día 40Nacional del Boyero, el próximo domingo 12 de marzo de 2012. SEGUNDO: Exhortar al señor 41Alcalde para que la Administración Municipal brinde toda la colaboración logística posible 42para la realización de este evento. Comuníquese este acuerdo a la Asociación Rescate de 43Tradiciones del Boyero y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". 44DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-06-12.

3

4"Al ser las diecisiete horas del día lunes 9 de febrero del año dos mil doce. Se da inicio a la sesión de 5esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: MAX GAMBOA ZAVALETA, en su 6calidad de COORDINADOR y los regidores ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ y 7PEDRO TOLEDO QUIRÓS integrantes. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras 8Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

9

10**Punto uno.** Se conoce documento suscrito por quienes dicen ser los propietarios registrales de la 11finca No. 382624 quienes solicitan aprobación de donación de catorce metros con veinticinco 12decímetros cuadrados para que se pueda instalar y reconstruir el puente de su localidad.

13

14A.- ANTECEDENTES:

15

161- Que en fecha 14 de diciembre 2011, se recibió en la Secretaría del Concejo Municipal, nota 17 suscrita por los señores: Guillermo Sosa Montoya, María Ángela Hidalgo Mora, Dagoberto López 18 Araya, Lizeth Sosa Hidalgo, Krystel Sosa Hidalgo Fressy Venegas Chaves y Maureen Sosa Hidalgo; 19 señalando su condición de propietarios registrales de derechos sobre la finca No. 382624 del partido 20 de San José.

21

222- Que los mismos manifiestan que por acuerdo e interés de las partes, desean donarle a la 23Municipalidad de Escazú: CATORCE METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS 24CUADRADOS, con el fin de que se pueda instalar y reconstruir el puente que se encuentra en su 25barrio.

26

273- Que adjuntan copia de plano catastrado No. SJ-1525604-2011, manifestando que en el mismo se 28 indica claramente el área a donar y la ubicación del puente a demoler y construir, mencionando 29 además que dicho plano se encuentra debidamente visado y revisado por los departamentos de Obras 30 Públicas, el señor Cristian Montero y Bienes Inmuebles.

31

324- Que los firmantes solicitan la aprobación de dicho acto de donación.

33

345- Que con vista en el Estudio Registral, se tiene que tal y como lo citan los solicitantes, los mismos 35son los dueños registrales de la finca en cuestión, en los mismos porcentajes por ellos citados.

37B.- RECOMENDACIÓN

38

39Una vez estudiados los antecedentes citados, y en aras de atender correctamente la petición de los 40vecinos y dueños registrales de la finca No. 382624, así como de tutelar el fin público, esta Comisión 41de Asuntos Jurídicos recomienda al distinguido Concejo Municipal, que se proceda a solicitar a la 42Administración Municipal un Informe Técnico, sobre la viabilidad, oportunidad y conveniencia de 43recibir tal área ofrecida en donación a esta Municipalidad, de manera que en dicho informe se 44contenga la recomendación de recibir o no, el área ofrecida en donación para la posible instalación 45y/o reconstrucción del puente de ubicado en la localidad indicada en el plano catastrado SJ-1525604-462011. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

2"<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la 3Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4, inciso f), 6 y 13 del 4Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-06-12, 5de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como 6fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: <u>Solicitar</u> a la Administración Municipal un 7Informe Técnico, sobre la viabilidad, oportunidad y conveniencia de recibir el área ofrecida en 8donación a esta Municipalidad, por parte de los propietarios registrales de la finca No. 382624; de 9manera que en dicho informe se contenga la recomendación de recibir o no, el área ofrecida en 10donación; a cuyo efecto se le traslada la documentación recibida. Notifiquese este acuerdo al señor 11Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

12

13El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 14unanimidad.

15

16El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 17aprueba por unanimidad.

18

19<u>ACUERDO AC-57-12</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 2011, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 213, 4, inciso f), 6 y 13 del Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el 22Dictamen número C-AJ-06-12, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este 23Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: <u>Solicitar</u> a la 24Administración Municipal un Informe Técnico, sobre la viabilidad, oportunidad y conveniencia 25de recibir el área ofrecida en donación a esta Municipalidad, por parte de los propietarios 26registrales de la finca No. 382624; de manera que en dicho informe se contenga la 27recomendación de recibir o no, el área ofrecida en donación; a cuyo efecto se le traslada la 28documentación recibida. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, 29para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

30

31**Punto dos.** Se conoce nota de las asociaciones de desarrollo de los vecinos de los barrios Pinar del 32Río, Parque Real de Pereira, y Loma Real; conteniendo una serie de sugerencias al "Reglamento 33Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y 34Urbanizaciones del Cantón de Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la 35Libertad de Tránsito", publicado por primera vez, para que sean analizadas y consideradas.

36

37A.- ANTECEDENTES:

38

391- Que el día 31 de enero 2012, se recibió en la Secretaría Municipal, nota suscrita por representantes 40 de Asociaciones de Desarrollo de los barrios Pinar del Río, Parque Real Pereira, y Loma Real; 41 quienes en relación con la publicación en La Gaceta del "Reglamento Municipal para la Regulación 42 de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de 43 Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito", solicitan se 44 tomen en consideración algunas sugerencias.

45

462- Que dicho reglamento fue publicado en La Gaceta No.07 del 10 de enero 2012 por primera vez

1 para consulta no vinculante por el plazo de diez días, plazo que venció el día 24 de enero pasado, sin 2 que se recibieran dentro del mismo observaciones.

3

43- Que la nota contiene una serie de sugerencias de reforma a los artículos Nos. 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14 y 517 del reglamento de cita.

6

7B.- CONSIDERACIONES:

8

91- Que de previo a conocer las sugerencias de la nota en cuestión, es pertinente mencionar que toda 10 actuación municipal debe conformarse con el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la 11 Constitución Política de la República, y a mayor dimensionamiento el Tribunal Contencioso 12 Administrativo mediante sentencia No. 0138 que rola en expediente No. 06-000308-0161-CA ha 13 dicho:

14

15 "VII- <u>SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD</u>: (principio de juridicidad de la administración): 16Implica que la Administración Pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o 17norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe de seguir un proceso ya 18 preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de 19la Administración, es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos 20del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe 21hacer sólo lo que legalmente le está establecido. Permisividad u autorización que tiene rango 22constitucional y legal conforme lo dispone el artículo 11 de la Carta Magna y desarrolla el mismo 23numeral de nuestra Ley General de la Administración Pública, por ello se dice que lo que no está 24autorizado, está prohibido. Como consecuencia de la sumisión de la Administración al ordenamiento 25jurídico, esta la posibilidad de controlar su conducta, ello por parte del orbe jurisdiccional (Juez) en 26respeto y aplicación pura y simple también de la máxima constitucional del artículo 49, de manera 27que el rompimiento de este principio tiene como sanción la responsabilidad del Estado y sus 28funcionarios, dispuesta en el numeral 9 de nuestra Constitución Política. El bloque de legalidad está 29compuesto no solo por la ley, sino que en primer lugar por el bloque de Constitucionalidad, 30(derechos y principios constitucionales), además por todas las normas escritas (reglamentos, 31decretos, directrices y otros) y no escritas (costumbres o prácticas administrativas, jurisprudencia y 32principios del derecho que integran aquel ordenamiento). Este principio no puede ser obviado por la 33administración Pública, ya que una actuación realizada fuera del bloque de legalidad deviene de 34ilegal y nula, con las consecuencias naturales, procesales y legales de tal declaratoria."

35

36**2-** Que en relación con la sugerencia de modificación al artículo 4, para que se le incluya lo siguiente: 37

38"Se permitirá la instalación de casetas de seguridad en barrios, residenciales y urbanizaciones 39 cuando sean de circuito cerrado o calle sin salida. En caso de que alguna comunidad no cumpla con 40 esta característica, solo podrá instalar casetas de seguridad con mecanismos de vigilancia como 41 cámaras o guardas de seguridad, sin la utilización de cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos 42 mecánicos. En ambos casos deberá cumplir con lo dispuesto en este reglamento para la instalación 43 de casetas de seguridad".

44

45Tal sugerencia de inclusión no es de recibo, ya que significaría la habilitación contra ley de casetas y

1mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos, residenciales y urbanizaciones, aún y cuando 2NO sean de circuito cerrado o con calles sin salida. Lo cual contravendría frontalmente los artículos 3Nos. 2 y 8 de la Ley 8892, que en lo conducente establecen:

4

5"ARTÍCULO 2.- Autorización a las municipalidades. Facultase a las municipalidades para que 6autoricen la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y 7residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida. La autorización no 8podrá exceder los límites establecidos en esta Ley, y deberá velar por garantizar el ejercicio del 9derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía..."

10

11ARTÍCULO 8.- Procedencia en el manejo de los mecanismos de vigilancia. La instalación de 12mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, caseríos y residenciales solo se permitirá si existe

13<u>una caseta de seguridad, según los parámetros establecidos en esta Ley,</u>

14

15(El **resaltado** y <u>subrayado</u> no son del original).

16

173- En cuanto a la modificación al artículo 5 para que se incluya algo como lo siguiente:

18

19"Se permitirá la construcción de las casetas de seguridad en las aceras siempre que existan en 20ambos lados de la calle y se garantice la circulación peatonal en al menos una de ellas, o en su 21defecto, si solo existiere una acera, debe mantenerse un ancho mínimo libre de obstáculos que 22permita la circulación de una persona en silla de ruedas"

23

24Esta inclusión contravendría lo establecido en el artículo 75 incisos d), e) y g) del Código Municipal, 25así como el 125 del Reglamento a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas 26con Discapacidad. Razón por lo que también devendría en ilegal.

27

28Código Municipal:

29

30"Artículo 75. — De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, 31 propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes 32 obligaciones: (...)

33

34d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.

35

36e) Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que 37contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.

38

39g) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, 40cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. 41Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de 42construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad 43podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes."

44

45Reglamento a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad:

2"Artículo 125.- Características de las aceras. Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1.20 3mts., un acabado antiderrapante y sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con 4rampa..."

5

64- Respecto de la inclusión sugerida para el artículo 6, la misma si es procedente, por lo que se 7recomienda su adopción, de manera que se incluya al final del artículo lo siguiente:

8

9"En caso de que la comunidad cuente con servicio de alcantarillado de aguas negras, previa 10autorización del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, la caseta podrá estar 11conectada a dicha red".

12

135- De lo referido al artículo 8 y su relación con la instalación de cámaras de seguridad, esta Comisión 14aprecia que en concordancia con el artículo 4 de la Ley 8892, tal artículo puede ser modificado de 15manera que su texto final diga:

16

17"Artículo 8: La organización vecinal de una comunidad **podrá instalar los mecanismos de vigilancia** 18**que estime pertinentes**; no obstante, cuando se trate de controlar el acceso a la comunidad, 19residencial, urbanización, barrio o caserío, solo se permitirá la utilización de cadenas de paso, 20agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos".

21

226- Lo mencionado en cuanto al tema de la contratación de empresas de seguridad, con remisión a lo 23 establecido en la ley No. 8395; lo sugerido resulta innecesario ya que dicha ley habilita la figura de 24 los "vigilantes independientes".

25

267- De las observaciones referidas al numeral 10 del reglamento en estudio, en relación con las casetas 27ya construidas y no movibles, en extensión del transitorio II de la ley base, se recomienda la adición 28de un transitorio en el reglamento en análisis, que diga:

29

30"Transitorio: Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de seis meses, a partir de la entrada en 31 vigencia del presente reglamento, para poner a derecho las casetas y los mecanismos de vigilancia 32 que estén funcionando a la fecha de publicación definitiva de este reglamento en el diario oficial La 33 Gaceta.

34

35En cuanto a lo referido a las aceras, deberá estarse a lo ya citado en el anterior punto 3. Lo acotado 36respecto de los aleros, debe sujetarse a lo establecido en el artículo IV.12 del Reglamento a la Ley de 37Construcciones, que inhibe la sobreposición de marquesinas o aleros sobre la calzada de la vía 38pública. Y de la ubicación de las casetas con respecto a una intersección vial principal, por razones de 39interés público para evitar la obstaculización de vías principales, se mantiene la redacción actual.

40

418- Las demás sugerencias, devienen en innecesarias, en virtud de lo establecido tanto en la ley 8395 42tal cual y se mencionó en el punto 6 supra citado; así como lo habilitado en el artículo 8 según la 43modificación recomendada en el punto 5 anterior.

44

45C.- RECOMENDACION:

2Una vez estudiados los antecedentes y las consideraciones precitadas, así como las recomendaciones 3contenidas respecto de los artículos Nos. 6, 8 y la inclusión de un transitorio; esta Comisión de 4Asuntos Jurídicos aconseja la adopción del siguiente acuerdo:

5 6"

6"<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 27, 169 y 170 de la 7Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso c) y 44 del 8Código Municipal, se dispone: <u>PRIMERO</u>: Responder la nota dirigida a este Concejo Municipal por 9los vecinos de Guachipelín Norte por medio de sus representantes conteniendo sugerencias al 10Reglamento Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios 11Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho 12Fundamental a la Libertad de Tránsito, en los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-006-12 de la 13Comisión de Asuntos Jurídicos. <u>SEGUNDO</u>: Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique 14el presente acuerdo conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció del asunto, a los vecinos 15de Guachipelín Norte, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

16

17El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 18unanimidad.

19

20El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 21aprueba por unanimidad.

22

23<u>ACUERDO AC-58-12</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 2411, 27, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración 25Pública, 13 inciso c) y 44 del Código Municipal, se dispone: <u>PRIMERO</u>: Responder la nota 26dirigida a este Concejo Municipal por los vecinos de Guachipelín Norte por medio de sus 27representantes conteniendo sugerencias al Reglamento Municipal para la Regulación de 28Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de 29Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, en los 30términos expuestos en el Dictamen C-AJ-006-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. 31<u>SEGUNDO</u>: Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el presente acuerdo 32conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció del asunto, a los vecinos de 33Guachipelín Norte, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". 34DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

35

36**Punto tres.** Se conoce del oficio No. SMI-13-12, suscrito por la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, 37en su condición de Secretaria Municipal, mediante el cual hace del conocimiento del Concejo 38Municipal, que la publicación del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE 39MECANISMOS DEVIGILANCIA DEACCESO A**BARRIOS** RESIDENCIALES 40URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO 41FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO"; y la reforma a los artículos 11, 62, y 96 del 42REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES de esta Municipalidad; se publicaron en La 43Gaceta No. 7 del 10 de enero 2012, para consulta no vinculante por un plazo de 10 días, mismo que 44 venció el 24 de enero 2012 sin que se recibieran observaciones al respecto. Lo anterior, con el fin de 45 que se ordene la publicación de ambos reglamentos en forma definitiva.

1A.-ANTECEDENTES:

2

3A.1.- En cuanto al "REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA 4MUNICIPALIDAD DE ESCAZU".

5

61- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. AC-539-11, ordenó la publicación de las 7reformas propuestas al "REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA 8MUNICIPALIDAD DE ESCAZU", para la debida consulta pública no vinculante de conformidad 9con el numeral 43 párrafo segundo del Código Municipal, específicamente la reforma de los artículos 10Nos. 11, 62 y 96 del citado reglamento.

11

122- Que fueron publicadas en La Gaceta No. 7 del martes 10 de enero 2012.

13

143- Que al tenor de lo expuesto en el oficio en conocimiento, no se recibieron observaciones dentro del 15plazo de diez días conferido al efecto.

16

17**A.2.-** En relación con el "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS 18DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN 19DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD 20DE TRÁNSITO"

21

221- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-553-11, ordenó la publicación del citado 23 reglamento para cumplir con la consulta pública no vinculante que ordena el párrafo segundo del 24 numeral 43 del Código Municipal.

25

262- Que el reglamento de cita fue publicado en La Gaceta No. 7 del martes 10 de enero 2012.

27

283- Que al tenor de lo expuesto en el oficio en conocimiento, no se recibieron observaciones dentro del 29plazo de diez días conferido al efecto.

30

314- Que fuera del término para recibir observaciones, el día 31 de enero 2012, se recibió nota de las 32 asociaciones de desarrollo de los vecinos de los barrios Pinar del Río, Parque Real de Pereira, y Loma 33 Real; conteniendo una serie de sugerencias al reglamento publicado por primera vez, para que sean 34 analizadas y consideradas.

35

365- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó procedente en consideración de las observaciones de 37los vecinos de Guachipelín Norte, modificar los artículos Nos. 6, 8 y la inclusión de un transitorio ; 38de manera que los mismos deberán leerse como sigue:

39

40 "Artículo 6: Las casetas de seguridad podrán ser instaladas como puestos de seguridad para vigilar 41el acceso de vehículos en las vías de ingreso a caseríos, barrios, residenciales y urbanizaciones de 42conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento y debiendo siempre 43respetarse el derecho al libre tránsito en todas las comunidades, residenciales, urbanizaciones, 44barrios o caseríos del cantón de Escazú. La caseta de seguridad deberá tener baño sanitario como 45mínimo, deben contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo mantenimiento estará 46a cargo del comité de vecinos o la persona jurídica que los represente. En caso de que la comunidad

1cuente con servicio de alcantarillado de aguas negras, previa autorización del Instituto 2Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, la caseta podrá estar conectada a dicha red.

4Artículo 8: La organización vecinal de una comunidad podrá instalar los mecanismos de vigilancia 5que estime pertinentes; no obstante, cuando se trate de controlar el acceso a la comunidad, 6residencial, urbanización, barrio o caserío, solo se permitirá la utilización de cadenas de paso, 7agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos.

9**Transitorio primero:** Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de seis meses, a partir de la 10entrada en vigencia del presente reglamento, para poner a derecho las casetas y los mecanismos de 11vigilancia que estén funcionando a la fecha de publicación definitiva de este reglamento en el diario 12oficial La Gaceta."

13

14B.-RECOMENDACIONES:

15

16En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que 17se hayan recibido observaciones u objeciones según acápite A.1- contra las reformas para las supra "REGLAMENTO PARA LICENCIAS 18citadas normas del MUNICIPALES 19MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ", esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al distinguido 20Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo de tal Reglamento, aprobando y 21publicando para todos los efectos legales pertinentes las reformas dichas. 22"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA 23DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE 24ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD 25DE TRÁNSITO", por considerar adecuadas y pertinentes las modificaciones recomendadas por esta 26Comisión de Asuntos Jurídicos en el conocimiento de la nota de los vecinos de Guachipelín Norte, se 27recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

28

29"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 30Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; el transitorio I de la 31Ley 8892 denominada "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con 32el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito"; 2, 3, 4, 13 incisos c) y d) y 43 del 33Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-3412, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan como parte de este acuerdo y se toman 35como fundamento para motivar el mismo, se dispone: PRIMERO: Se adoptan e integran al texto del 36"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA 37DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE 38ESCAZU, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD 39DE TRÁNSITO" las modificaciones a los artículos 6 y 8, así como la adición de un Transitorio, según 40lo recomendado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Dictamen C-AJ-006-12. <u>SEGUNDO</u>: 41Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del 42artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo 43Municipal dispone: APROBAR el texto del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA 44REGULACIÓN DE **MECANISMOS** DE VIGILANCIA DE ACCESO 45RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE

1GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO", con las 2modificaciones acordadas. <u>TERCERO</u>: Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en el diario 3oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. <u>CUARTO</u>: Se aprueban de manera 4definitiva las REFORMAS A LOS ARTICULOS 11, 62 y 96 todos del "REGLAMENTO PARA 5LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU", en los mismos términos y 6con el texto que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta No. 07 del martes 10 de enero del 72012. <u>QUINTO</u>: Publíquense de manera definitiva las reformas a los artículos 11, 62 y 96 de dicho 8reglamento en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifiquese este 9acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo."

10

11El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 12unanimidad.

13

14El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 15aprueba por unanimidad.

16

17ACUERDO AC-59-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 1811 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración 19Pública; el transitorio I de la Ley 8892 denominada "Regulación de mecanismos de vigilancia 20del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de 21tránsito"; 2, 3, 4, 13 incisos c) y d) y 43 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones 22contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-12, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se 23incorporan como parte de este acuerdo y se toman como fundamento para motivar el mismo, se 24dispone: PRIMERO: Se adoptan e integran al texto del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA 25LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS 26RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE 27GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO" las 28 modificaciones a los artículos 6 y 8, así como la adición de un Transitorio, según lo 29recomendado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Dictamen C-AJ-006-12. SEGUNDO: 30Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo 31del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este 32Concejo Municipal dispone: APROBAR el texto del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA 33REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS 34RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE 35GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO", con las 36 modificaciones acordadas. TERCERO: Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en el 37 diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. CUARTO: Se aprueban de 38manera definitiva las REFORMAS A LOS ARTICULOS 11, 62 y 96 todos del 39"REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE 40ESCAZU", en los mismos términos y con el texto que fuera publicado en el diario oficial La 41 Gaceta No. 07 del martes 10 de enero del 2012. QUINTO: Publíquense de manera definitiva las 42reformas a los artículos 11, 62 y 96 de dicho reglamento en el diario oficial La Gaceta, para 43 todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su 44despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

45**Punto cuatro.** Se conoce Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por el señor Rafael Ángel

1Palma Obando, contra el acuerdo No. AC-19-12 adoptado en la Sesión Extraordinaria No. 46, Acta 2No. 136, celebrada el 19 de enero del 2012.

4RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Alcalde Municipal mediante oficio No. AL-410-2011 remite propuesta de 7reglamento para el concurso público para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de 8la persona Auditora, documento que fuera presentado en la Secretaría Municipal el día 28 de marzo 9de 2011. Lo cual rola A folio 01 del expediente administrativo conformado al efecto.

SEGUNDO: Mediante el acuerdo municipal AC-148-11 adoptado en la sesión ordinaria 48, acta 72 12del 28 de marzo de 2011 se indica que se recargan las funciones del Auditor Interno en el licenciado 13Juan Carlos Arce Astorga.

TERCERO: Mediante el acuerdo municipal AC-213-11, el Concejo Municipal autoriza el inicio del 16Procedimiento Administrativo para reclutar y seleccionar y nombrar al Auditor Interno de la 17Municipalidad de Escazú, oficio visible a folio 44 del expediente de marras.

CUARTO: Que el Procedimiento Administrativo para reclutar y seleccionar y nombrar al Auditor 20Interno de la Municipalidad de Escazú, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 el día 29 de 21junio de 2011, publicación visible a folio 47 del expediente de cita. Que mediante oficio SMI-127-11 22visible a folio 50. Que el reglamento para nombrar al Auditor Interno se ordena publicar por segunda 23vez mediante el acuerdo municipal AC-326-11, visible a folio 51 y sale publicado en La Gaceta N° 24160 del día 22 de agosto de 2011, visible a folio 52 del expediente de marras.

QUINTO: Mediante el oficio PRES-E-05-11, visible a folio 67 del expediente de marras el Concejo 27Municipal solicita a la Contraloría General de la República, autorizar el nombramiento como auditor 28interino al Licenciado Juan Carlos Arce Astorga. A folio 81 del expediente rola el oficio DFOE-DL-290716 de la Contraloría General de la República, donde se autoriza el nombramiento interino del 30Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú.

SEXTO: Que a folio 89 rola invitación a concurso público de Auditor Municipal cuya fecha de 33recepción de ofertas se fijó para los días 19 y 20 de setiembre de 2011 hasta las 15 horas, y fue 34publicado en el periódico La Nación el día 29 de agosto de 2011, publicación visible a folio 92 del 35expediente de marras.

SETIMO: Que de folios 113 al 704 rolan las ofertas de los participantes al concurso. De folios 765 a 38774 rola la convocatoria para la prueba de conocimiento que se realizó el día 12 de octubre de 2011 a 39las 8 a.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Escazú y a su vez se indicó cuales eran 40los temas que serían objeto de examen, además se indicó que la prueba tiene un valor de 25%. A 41folio 775 rola control de asistencia a la prueba teórica de fecha 12 de octubre de 2011.

OCTAVO: Que de folios 780 al 791 rola la prueba escrita para optar por el puesto de auditor interno 44de la Municipalidad de Escazú.

NOVENO: Que de folios 792 al 899 rolan los 9 exámenes realizados por los aspirantes a la plaza de 2auditor interno.

DÉCIMO: Que de folio 900 al 916 rolan las invitaciones a las entrevistas programadas para los días 520 y 21 de octubre de 2011. De folios 917 al 924 rolan 8 entrevistas para el puesto de auditor interno. 6De folio 925 al 932 rola oficio firmado por 8 aspirantes al puesto de cita donde señalan que se les 7explicó las condiciones laborales del puesto de Auditor Municipal. De folio 935 al 953 rolan las 8notificaciones a los oferentes al puesto de Auditor Interno donde se les indica si son o no elegibles. 9De folios 958 al 976 rola comunicación de la nota final debidamente desglosada de cada uno de los 10oferentes al puesto en concurso.

DÉCIMO PRIMERO: A folio 977 rola documento presentado por el licenciado Juan Carlos Arce 13Astorga, donde solicita se el informe por escrito la calificación obtenida de los participantes que 14conforman la terna de elegible, además solicita el acceso al expediente personal que se ha 15conformado para dicho proceso de reclutamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: A folio 979 rola oficio de fecha 31 de octubre donde el licenciado Juan 18Carlos Arce Astorga solicita que la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno le 19amplié una información ya suministrada sobre el concurso. A folio 983 rola oficio dirigido al señor 20Juan Carlos Arce rubricada por el coordinador de la Comisión de nombramiento donde responde la 21nota presentada por el oferente en fecha 31 de octubre último.

2.2

DÉCIMO TERCERO: A folio 985 rola el dictamen de la Comisión Especial de Nombramiento del 24Auditor Interno. A folio 990 rola el acuerdo municipal AC-538-11 adoptado en la Sesión Ordinaria 2580, acta 122 del 07 de noviembre de 2011, donde el Concejo Municipal aprueba la terna con los tres 26candidatos que obtuvieron mejor puntaje para el puesto de Auditor Municipal.

DÉCIMO CUARTO: En fecha 11 de noviembre el licenciado Juan Carlos Arce Astorga interpone 29formal recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante contra el acuerdo N° 30AC-538-11 adoptado en la Sesión Ordinaria 80, acta 122 del 07 de noviembre de 2011.

32DÉCIMO QUINTO: Que mediante acuerdo No. AC-552-11, se difiere el conocimiento del recurso 33 interpuesto para hasta diez días hábiles posteriores. Así como que con fecha 11 de enero 2012, se le 34 notificó al recurrente Arce Astorga el acuerdo No. AC-02-12, con que se revocó el acuerdo AC-538-3511 y habiéndose revisado el procedimiento y atendidos los reclamos contra la prueba escrita y lo 36 referente a la calificación de la formación académica así como la experiencia profesional se reenvió el 37 procedimiento a la Comisión de Nombramiento de la persona Auditora, para que de conformidad con 38 lo expuesto se recalifiquen los exámenes y se establezca una nueva nota final, toda vez que se 39 anularon preguntas de la prueba escrita, siendo que toda variante realizada se aplicó a todos los 40 examinados, de manera que para todos hubo una nueva nota de examen.

DÉCIMO SEXTO: Que mediante Dictamen C-NA-01-12 de la Comisión Especial para el 43Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Escazú, 44consideró que una vez realizadas las correcciones correspondientes, las tres mejores calificaciones las 45ocuparon los señores: Gilbert Fuentes González, el señor Gonzalo Chacón Chacón y el señor Juan

1 Carlos Arce Astorga; por lo que en ese orden seleccionó a los integrantes de la terna.

2

3DÉCIMO SÉTIMO: Que mediante acuerdo No. AC-19-12 se aprobó el procedimiento y la nueva 4terna, autorizándose al presidente municipal para que remitiera a la Contraloría General de la 5República todas las actuaciones.

6

7DÉCIMO OCTAVO: Que se les notificó a los examinados el acuerdo AC-19-12 y a los integrantes 8de la terna lo correspondiente.

9

10**DÉCIMO NOVENO:** Que inconforme con el acuerdo No. AC-19-12, el señor RAFAEL ANGEL 11PALMA OBANDO, interpuso en tiempo Recurso de Revocatoria y Apelación contra dicho acuerdo, 12de lo que se entra a conocer y

13

14CONSIDERANDO

15

16I.- Del Marco Normativo aplicable:

17

181- CÓDIGO MUNICIPAL:

19 "Artículo 156: Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en 20 memorial razonado, dentro del quinto día.

21La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la 22inoportunidad del acto..."

23

242- REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE 25RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA AUDITORA: 26

27"<u>Artículo 2°-</u> Facultad de nombramiento: Compete al Concejo Municipal nombrar por tiempo 28definido o indefinido a la persona que ocupará el cargo de Auditor(a) Interno(a) de la Municipalidad 29de Escazú, bajo las normas establecidas en el presente Reglamento. De acuerdo al artículo 49 del 30Código Municipal, dicho Concejo nombrará una Comisión especial, con el objetivo primordial de 31llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de la persona que ocupará el cargo de 32Auditor(a) Interno(a)..."

33

34<u>Artículo 21°.-</u> Pruebas de conocimiento: Para valorar este sub-criterio, se realizará una prueba de 35conocimiento como mínimo, en temas sobre: Contratación Administrativa, SEVRI, Control Interno, 36Régimen Municipal, Gerencia, Función Pública, Finanzas Públicas, Empleo Público, Servicio 37Público, Proceso Administrativo, así como la legislación relacionada con dichos temas, además 38podrán valorar el conocimiento en ambientes computarizados existentes en el campo de trabajo de la 39auditoría interna y cualquier otra materia que la Comisión considere de relevancia. También se 40podrán aplicar otro tipo de pruebas, si así se pudiera. El máximo porcentaje es de un 25%, que se 41obtendrá por regla de tres, de acuerdo al resultado obtenido en la(s) prueba(s).

42

43<u>Artículo 27°.-</u> Recursos Ordinarios: Contra el acuerdo del Concejo Municipal, que decida sobre el 44nombramiento del auditor o auditora cabrán los recursos ordinarios de recursos de revocatoria y 45apelación, los cuales deberán interponerse en memorial razonado dentro del quinto día a partir de

1su notificación y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 156 del Código 2Municipal.

3El Concejo deberá conocer del recurso de revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la 4presentación, de ese remedio impugnativo. El recurso de apelación será conocido por el Tribunal 5Superior Contencioso-Administrativo, siendo de aplicación también lo dispuesto en los párrafos tres 6y cuatro del citado artículo 156 del Código Municipal."

8II.- De los argumentos del recurrente:

9

101- Que el acto mediante el cual se procedió a recalificar la prueba escrita del proceso de 11Reclutamiento, Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú, al 12anular las preguntas en cuestión de dicha prueba, considera el recurrente lesionó sus derechos, ya que 13afectó el resultado final de su nota y por ende esa pérdida de puntos dieron al traste con sus 14posibilidades de mantener su porcentaje y así continuar formando parte de la terna.

15

162- Que dicho proceder es total y absolutamente improcedente debido a que va contra los principios de 17 igualdad de trato, ello debido a que tal proceder única y exclusivamente favoreció al recurrente y 18 demeritó la calificación que obtuvo en su oportunidad conforme a los parámetros establecidos. Estima 19 que dichos parámetros no pueden ni deben ser modificados a fin de favorecer a un interesado.

20

213- Que la Comisión Especial "...con su proceder altera gravemente los resultados cuando lo correcto 22y único procedimiento aplicable era la anulación de la prueba escrita fundamentando dicho acto en 23el desarrollo realizado por el señor Juan Carlos Arce Astorga".

24

254- Que "...al momento de efectuarse la prueba dicho participante no objetó o solicitó aclaración de 26ninguna pregunta, razón por la cual resulta recluido tal accionar".

27

285- Que por lo anterior solicita "...que de previo a remitir las actuaciones a la Contraloría General de 29la República, revise y enmiende anulando la prueba escrita en su totalidad y se determine nueva 30fecha para realizar la misma y así devolver la igualdad trato y oportunidad contemplada por nuestra 31legislación o prescindir totalmente de ella, haciendo los ajustes correspondientes en los porcentajes 32evaluados."

33

34III.- Análisis de los argumentos:

35

361- Se extrae de lo argumentado por el recurrente que el núcleo de su impugnación gira en torno a que 37 estima lesionados sus derechos mediante el acto de recalificación de la prueba escrita, porque 38 considera que dicho proceder "va contra los principios de igualdad de trato...". Sin embargo no 39 sustenta su dicho, de manera que su alegato no es más que un decir sin fundamento que lo apoye. 40 Razón por la cual no puede ser de recibo, máxime sí se contrasta con el contexto citado de la 41 recalificación de la prueba escrita, en que se aplicaron medidas a todos los participantes por igual, 42 como resultado de un proceso concienzado de análisis de las objeciones fundamentadas que invocó el 43 señor Arce Astorga en el recurso de revocatoria que previo al presente, interpuso.

44

452- Que en cuanto a la apreciación del recurrente Palma respecto de que "...lo correcto y único

1procedimiento aplicable era la anulación de la prueba escrita fundamentado dicho acto en el 2desarrollo realizado por el señor Juan Carlos Arce Astorga." Al respecto el REGLAMENTO DE 3CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y 4NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA AUDITORA, que fue aceptado por los participantes; le 5atribuye a la Comisión Especial ad hoc, la competencia de determinar la relevancia de las materias a 6examinar así como de aplicar otro tipo de pruebas, y en términos generales, de llevar a cabo el 7procedimiento de selección en cuestión; de donde se colige la potestad de tal Comisión para anular 8las partes de la prueba que fundadamente así estime.

9

103- Respecto del hecho de que al momento de la prueba no se haya objetado o solicitado aclaraciones, 11tal comportamiento es conteste con lo establecido en el artículo 27 del reglamento de rito en cuanto a 12que el momento procesal para impugnar se daba con el acuerdo municipal que decidía sobre el 13nombramiento.

14

154- Una vez analizados los alegados del recurrente Palma Obando, y con vista en el marco normativo 16aplicable, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que los mismos no están debidamente 17sustentados, de donde carecen de asidero fáctico y jurídico deviniendo la impugnación incoada en 18improcedente toda vez que no se fundamentaron razones de inoportunidad ni de ilegalidad, por lo que 19el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por el señor Rafael Ángel Palma Obando debe 20rechazarse "ad portas" por incumplir con el requisito de legalidad establecido en el artículo 156 del 21Código Municipal.

22

23POR TANTO

24

25Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

26

27"SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de 281a Ley General de la Administración Pública, artículo 156 del Código Municipal, 2, 21 y 27 el 29Reglamento del Concurso Público para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de 301a Persona Auditora, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-3112 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como 32fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD PORTAS EL RECURSO DE 33REVOCATORIA Y APELACIÓN interpuesto por el Lic. Rafael Ángel Palma Obando contra el 34Acuerdo No. AC-19-12 del Concejo Municipal de Escazú; toda vez que al carecer de asidero fáctico y 35jurídico, devino en improcedente ya que no se fundamentaron razones de inoportunidad ni de 36ilegalidad, esto de conformidad con el requisito de legalidad establecido en el artículo 156 del Código 37Municipal. Notifiquese el presente acuerdo conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció 38del asunto, al señor Rafael Ángel Palma Obando al correo electrónico: rpalmacr@yahoo.com".

39

40El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 41unanimidad.

42

43El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 44aprueba por unanimidad.

2ACUERDO AC-60-12: "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la 3Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 156 4del Código Municipal, 2, 21 y 27 el Reglamento del Concurso Público para el Proceso de 5Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora, y siguiendo las 6recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-12 de la Comisión de Asuntos 7Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se 8dispone: RECHAZAR AD PORTAS EL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN 9interpuesto por el Lic. Rafael Ángel Palma Obando contra el Acuerdo No. AC-19-12 del 10Concejo Municipal de Escazú; toda vez que al carecer de asidero fáctico y jurídico, devino en 11improcedente ya que no se fundamentaron razones de inoportunidad ni de ilegalidad, esto de 12conformidad con el requisito de legalidad establecido en el artículo 156 del Código Municipal. 13Notifíquese el presente acuerdo conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció del 14asunto, al señor Rafael Ángel Palma Obando al correo electrónico: palmacr@yahoo.com". 15DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

16

17Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánime y positivamente por 18los miembros presentes de esta comisión.

19

20Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada".

21

22Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con cincuenta y tres minutos.

24

25 26

27

28 Sr. Max Gamboa Zavaleta 29 Presidente Municipal 30 Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

31 Hecho por: hpcs